

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto, informándole a la señora juez que en este asunto ya se surtió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada. Está pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer. Agosto 20 de 2021.

Nancy Arias Restrepo

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Antioquía, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.2021.00016.00

De conformidad con lo establecido por el art. 443, numeral 2 del C. General del Proceso, se fija el **día 7 de octubre del presente año, a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 y la del art. 373 del mismo código en cita.

En consecuencia y respecto a las pruebas pedidas por las partes el despacho dispone:

1. PRUEBA PEDIDA POR LA PARTE DEMANDANTE :

1.1. DOCUMENTAL:

Se dispone tener como prueba, según su valor, los documentos arrimados con el escrito de demanda y que reposan a folios 9 a 16 del presente cuaderno.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA –EXCEPCIONANTE-

Ténganse como prueba, según su valor legal, los documentos arrimados por la parte demandada y que reposan a folios 43 a 57; 59 a 60, 69 a 71, de este cuaderno.

La inasistencia injustificada de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 372 nral. 4 del C.General del proceso).

De acuerdo con lo mandado por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio del presente año, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio que permita la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Así las cosas, se advierte a las partes que la mencionada audiencia se realizará **de forma virtual** a través del aplicativo **LIFESIZE**, cuyo enlace es: <https://call.lifesizecloud.com/10383885>

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ